SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 29 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº6.567

VISTO

El Expediente N° 40.249-SV-2022 - Licitación Pública Nº 19/22 – "Adquisición de dos camionetas Pick Up doble cabina 4x2 0km". Resoluciones N° 1.304 y 1.566 de la Oficina Central de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE el Expediente referenciado fue remitido en su oportunidad, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.304, de fecha 09 de Noviembre de 2022, emitida por la Oficina Central de Contrataciones mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 19/22, "Adquisición de dos camionetas Pick Up, doble cabina 4x2, 0 Km", a la firma: "BORIGEN BETZEL S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-68127321-9), por la suma de $ 21.660.926,00 (pesos veintiún millones seiscientos sesenta mil novecientos veintiséis con 00/100);

QUE habiendo tomado intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, se remitió el Pedido de Informe N° 7.954 de fecha 22 de Noviembre de 2.022, solicitando: *"…… informe si el monto referido comprende I.V.A., ello en atención a la condición tributaria del adjudicatario…."*.-

QUE en fecha 24 de noviembre de 2.022 se emitió la Resolución N° 1.566 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se rectifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1.304, de fecha 23/11/22 de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE la Gerencia de Control Previo, toma nueva intervención, mediante Dictamen N° 106/22, considera que la respuesta proporcionada resulta satisfactoria, y que el procedimiento administrativo aplicado en la presente contratación se ajusta razonablemente al ordenamiento jurídico vigente, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar las Resoluciones bajo análisis;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo análisis y su rectificatoria, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución Nº 1.304 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, de fecha 09 de Noviembre de 2.022 y la Resolución N°1.566 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se rectifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1.304; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: **REMITIR** el Expediente N° 40.249-SV-2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: **DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4º: **EXPEDIR** copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: **REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.-
Ho-Mn